

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 224-2025-CPS-P (132803) - SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y OSCAR ALEJANDRO GUERRA ARANGO

Entre los suscritos, ANDREA MELISSA MORALES CANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.525.480 de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Barrios Unidos, cargo para el cual fue 2024, debidamente facultada para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en virtud de lo consagrado en el Decreto 374 de 2019, Decreto Distrital No 768 de 2019, modificado por el Decreto 168 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, y quien para efectos de este documento se denominará como EL FONDO de una parte, y por la otra, OSCAR ALEJANDRO GUERRA ARANGO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.506.579 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre propio, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la **TERMINACIÓN ANTICIPADA Y DE MUTUO ACUERDO** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **224-2025-CPS-P (132803)**, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 02 de mayo de 2025, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS suscribió con ZULIETH DANIELA DURAN el Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 224-2025-CPS-P (132803) el cual tiene como objeto: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL DE LA VIGENCIA 2025.”.
2. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 224-2025-CPS-P (132803) se pactó en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$33.810.000)**, incluidos impuestos a que haya lugar, con unos honorarios mensuales de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.635.000)**.
3. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 224-2025-CPS-P (132803) se pactó en SEIS (06) MESES, contados a partir del día 07/05/2025 fecha en la cual se suscribió del acta de inicio.
4. Que el día 01 de julio de 2025, ZULIETH DANIELA DURAN SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.136.889.072, cedió el contrato a OSCAR ALEJANDRO GUERRA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.506.579.
5. Que mediante radicado. No. 20256210063652 el contratista manifestó no poder continuar con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 224-2025-CPS-P (132803) por motivos personales.
6. Que la entidad, una vez revisada la solicitud remitida por el apoyo a la Supervisor considera viable y avala la terminación anticipada del contrato, a partir del día cinco (05) de agosto de 2025, dado que no se afecta la prestación del servicio, así mismo no genera detrimento alguno a la entidad ni desequilibrio económico al contratista, por lo que las partes de manera voluntaria aceptan la terminación anticipada del contrato.
7. Que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes, las mismas podrán convenir la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales, fijando las reglas por las cuales procederán teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 224-2025-CPS-P (132803) - SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y OSCAR ALEJANDRO GUERRA ARANGO

8. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 indica:

“De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...”

9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala:

“Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley...”

10. Que la cláusula décima del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 224-2025-CPS-P (132803) señala: **“CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.”

11. Que Igualmente se deja constancia que el Contratista **OSCAR ALEJANDRO GUERRA ARANGO**, en el marco de la ejecución del contrato, es decir para el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 05 de agosto de 2025, no adelantó actividades, por lo que no se generan honorarios para el período señalado y teniendo en cuenta que el contrato presenta saldos se procede a realizar la liberación a favor del FDLBU.

12. Que así las cosas, la Supervisión considera viable y avala la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No 224-2025-CPS-P (132803) a partir del día 05 de agosto de 2025 con el siguiente balance financiero:

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
O230117459920242801	814	2025	33.810.000	894	2025	33.810.000

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 33.810.000	\$ 33.810.000
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)–	\$0	\$0

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 224-2025-CPS-P (132803) - SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y OSCAR ALEJANDRO GUERRA ARANGO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 33.810.000	\$ 33.810.000
ANTICIPO:	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 10.143.000	
SALDO A FAVOR DEL CESIONARIO	\$ 0 (del 01 de julio al 05 de agosto de 2025)	
SALDO A FAVOR DEL FDLBU	\$ 23.667.000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: - (sumas iguales en las dos columnas)	\$ 33.810.000	\$ 33.810.000

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - Terminar anticipadamente la ejecución contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 224-2025-CPS-P (132803) a partir del día cinco (05) de agosto de 2025 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL DE LA VIGENCIA 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Establecer que el balance financiero del contrato es el que se señala a continuación:

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
O230117459920242801	814	2025	33.810.000	894	2025	33.810.000

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 33.810.000	\$ 33.810.000
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)–	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 33.810.000	\$ 33.810.000
ANTICIPO:	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 10.143.000	
SALDO A FAVOR DEL CESIONARIO	\$ 0 (del 01 de julio al 05 de agosto de 2025)	
SALDO FAVOR DEL FDLBU	\$ 23.667.000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: - (sumas iguales en las dos columnas)	\$ 33.810.000	\$ 33.810.000

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Plazo inicial del contrato	6 meses
Fecha de acta de inicio	07 mayo 2025
Fecha de Terminación Inicial	06 noviembre 2025
Fecha Terminación Anticipada del contrato	05 agosto 2025

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 224-2025-CPS-P (132803) - SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y OSCAR ALEJANDRO GUERRA ARANGO

INFORMACIÓN GENERAL DE LA GARANTÍA 1: Póliza No. 21-46-101115075 expedida el 05 de mayo de 2025 por Seguros del Estado SA.

AMPARO	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR
Cumplimiento	02/05/2025	12/05/2026	\$3.381.000
Calidad del Servicio	02/05/2025	12/05/2026	\$3.381.000

INFORMACIÓN GENERAL DE LA GARANTÍA 2: Póliza No. 33-46-101066725 expedida el 02 de julio de 2025 por Seguros del Estado SA.

AMPARO	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR
Cumplimiento	01/07/2025	12/06/2026	\$3.381.000
Calidad del Servicio	01/07/2025	12/06/2026	\$3.381.000

CLÁUSULA TERCERA. Adelantar las gestiones correspondientes para tramitar la liquidación y/o liberación de saldos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 224-2025-CPS-P (132803), de conformidad con el Estado Financiero del contrato relacionado en el presente documento y los lineamientos de la secretaría de Gobierno Distrital.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, la presente terminación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entiende perfeccionado con la Aprobación realizada en SECOP II por las partes intervinientes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró Ana Milena Arrieta - Profesional de Contratación FDLBU *Ana Milena Arrieta*
Revisó: Hugo Ferney Pineda Niño - Abogado Contratista FDLBU *Hugo Ferney Pineda Niño*